

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0132-2019/AL/MDPN

Punta Negra, 16 de Agosto del 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

#### VISTOS:

Memorandum N° 162-2019/PPM/MDPN, de fecha 27 de Junio del 2019, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 064-2019-GAF/MDPN, de fecha 16 de Julio del 2017, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Memorandum N° 214-2019-GM/MDPN, de fecha 18 de Julio del 2019, emitido por la Gerencia Municipal e Informe N° 0267-2019-SGyAJ/MDPN, de fecha 15 de Agosto del 2019, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, sobre las Municipalidades Distritales, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, estipula que aquellas son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 2972-Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo 39, de la misma ley señala lo siguiente: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30137, señala que su objeto es establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012.

Que, a través del artículo 2° de la Ley N° 30137, se establecieron los criterios de priorización social y sectorial para el pago de sentencias judiciales; sin embargo, la Ley N° 30841, los modifica, en los siguientes terminos: Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes, materia laboral, materia previsional, víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos, otras deudas de carácter social y deudas no comprendidas en los numerales precedentes. En los casos de los numerales 1, 2, 3 y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad

**"Llegó el cambio, marcando la diferencia"**

y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD”.

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, señala que: “Cada Pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada. Dicho Listado deberá realizarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en el presente Reglamento”.

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, indica que el Comité está integrado por: El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá, un representante de Secretaría General o quien haga sus veces, el o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad, el o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, un representante designado por el Titular del Pliego.

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Comité de carácter permanente que tendrá a cargo de la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, de conformidad con los criterios estipulados en la Ley N° 30137, su Reglamento y modificatorias; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Presidente:

- RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO, Gerente de Administración y Finanzas.

Miembros:

- CESAR AUGUSTO MALASQUEZ ARCOS, Secretario General y Asesor Jurídico.
- GENARO CONSTANTINO QUISPE ROJAS, Procurador Público Municipal.
- LADY DIANA PECHO PEÑA, Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
- LEIA KRISTY ROJAS REATEGUI, Gerente de Fiscalización y Control.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

“Llegó el cambio, marcando la diferencia”



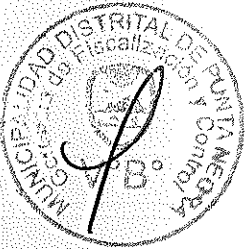
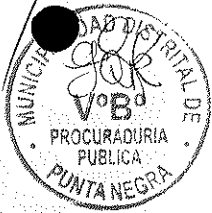
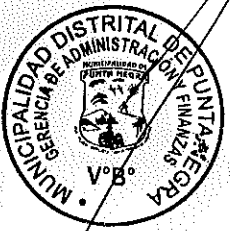
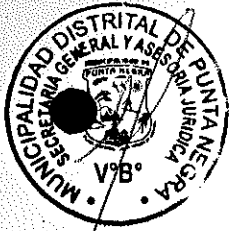
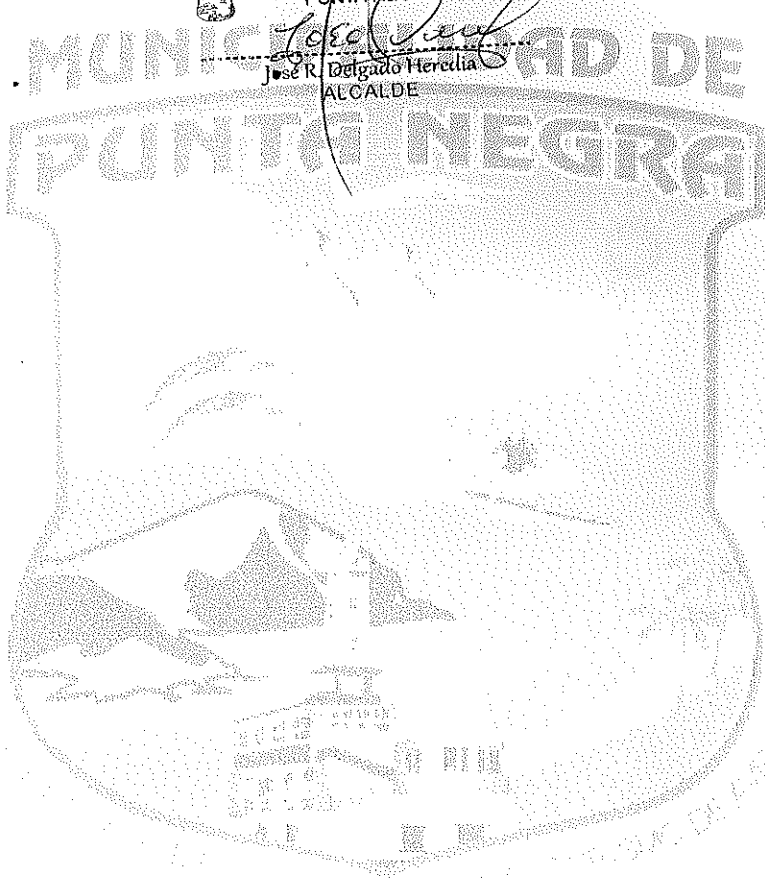
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** a los integrantes del Comité antes señalado la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR,** a las unidades orgánicas involucradas, el cumplimiento de las presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUNTA NEGRA  
*Jose R. Delgado Heredia*  
Jose R. Delgado Heredia  
ALCALDE



“Llegó el cambio, marcando la diferencia”